

Firmado
Digitalmente por:
DAVID VICTOR
LECAROS
CHAVEZ
Fecha: 09/06/2021
15:02:55



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 2

RESOLUCION N° 001128-2021-JEE-LIN2/JNE

Firmado
Digitalmente por:
ALOVALDO
LOPEZ AMEZ
Fecha: 09/06/2021
15:07:33



EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001151

ACTA ELECTORAL N.° 037138-91-U
LIMA
LIMA
COMAS

Comas 8 de junio de dos mil veintiuno

Firmado
Digitalmente por:
LUCIANO ONOFRE
ESPIRITU
ALCANTARA
Fecha: 09/06/2021
14:59:47

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

1. Motivo por el cual el acta ha sido observada:

- a. El acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como “total de ciudadanos que votaron” es menor a la suma de votos emitidos.

2. Referencia normativa: De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.3, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en la que el “total de ciudadanos que votaron” es menor a la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos “el total de ciudadanos que votaron”.

3. Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE: Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.

- a. En el ejemplar de la ODPE y de JEE, el “total de ciudadanos que votaron” es 263.
- b. En el ejemplar de la ODPE y de JEE, los votos a favor de la organización política **Fuerza Popular**, es la cifra de 161; de la organización política **Partido Político Nacional Perú Libre**, es la cifra de 95 y de votos nulos la cifra de 8, haciendo la sumatoria de votos emitidos, la cifra de **264**.

4. Análisis y conclusión: Se verifica que el total de ciudadanos que votaron (**263**), es menor a la sumatoria de votos emitidos (**264**), por lo que, en aplicación del artículo 15, numeral 15.3, del Reglamento, el “total de ciudadanos que votaron” es menor a la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 2

Dirección: Av. Carabayllo N° 1643 Urbanización, Santa Luzmila, Comas.



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 2

Firmado
Digitalmente por:
DAVID VICTOR
LECAROS
CHAVEZ
Fecha: 09/06/2021
15:02:56



el acta electoral y se carga a los votos nulos "el total de ciudadanos que votaron correspondiendo como el total de votos nulos la cifra de **(263)**.



Firmado
Digitalmente por:
CLOVALDO
LOPEZ AMEZ
Fecha: 09/06/2021
15:07:35

Por lo tanto, el Pleno de este Jurado Electoral Especial, en uso de las atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero: Declarar **NULA** la presente acta electoral **N.º 037138-91-U**.

Artículo segundo.- CONSIDERAR como el total de votos nulos, la cifra **263**, en la presente acta electoral **N.º 037138-91-U**.

Artículo tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales

Firmado
Digitalmente por:
LUCIANO ONOFRE
ESPIRITU
ALCANTARA
Fecha: 09/06/2021
14:59:48

Regístrese, comuníquese y publíquese. S.S.

DAVID VICTOR LECAROS CHÁVEZ

Presidente

Firmado
Digitalmente por:
MARGOT PILAR
BERRIO QUISPE
Fecha: 09/06/2021
14:56:24

LUCIANO ONOFRE ESPIRITU ALCÁNTARA

Segundo Miembro

MARGOT PILAR BERRIO QUISPE

Tercer Miembro

CLOVALDO LÓPEZ AMEZ

Secretario Jurisdiccional

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 2

Dirección: Av. Carabayllo N° 1643 Urbanización, Santa Luzmila, Comas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

